

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2017

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1214) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

I. La responsabilidad de recaudar y administrar los recursos institucionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3º inc. h) de la Ley N° 466 (GCBA);

II. La atribución de fijar el monto de aranceles institucionales, por pagos de derechos y servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el art. 3º inc. g) de la Ley N° 466 (GCBA), y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario en el marco de la administración de los recursos económicos del Consejo Profesional, coordinar los ingresos necesarios para atender los gastos que permitan su normal funcionamiento;

2. Que la experiencia recogida indica que resulta conveniente mantener valores diferenciales para la legalización de Estados Contables de acuerdo con el monto de los activos involucrados en los mismos;

3. Que se percibe que es necesario distinguir entre los encargos que tienen como objeto Estados Contables de ejercicios regulares e irregulares, los de períodos intermedios y los que tienen por objeto Estados de Situación Patrimonial y similares cuya composición y finalidad es distinta de los anteriores;

4. Que dentro de los Estados Contables es necesario readecuar los parámetros a las realidades actuales;

5. Que del análisis de los datos históricos y de la evaluación de las distintas alternativas, se concluye que en lo referido a Estados Contables debe considerarse la presentación del trabajo profesional como parámetro principal, y que la cantidad de ejemplares del mismo trabajo no deben ser determinantes a tal efecto;

6. Que en orden al punto anterior, las tendencias actuales de los organismos reguladores tienden a presentaciones de Balances en plataformas con posibilidad de compartir dicha información sin necesidad de copias físicas de los mismos;

7. Que en otros Consejos Profesionales del país existen métodos de arancelar legalizaciones de Estados Contables con esquemas de primera presentación a un valor representativo y las copias posteriores a un valor básico menor;

8. Que para el desarrollo de los esquemas de la presente resolución se tuvieron en cuenta los promedios históricos en cantidades e importes de cada segmento, para que el nuevo esquema de aranceles no represente una variación lejana al promedio histórico de los entes incluidos en cada uno de ellos;

9. Que en línea con lo antedicho, no es necesario mantener el esquema de descuentos por cantidades sobre Estados Contables;

10. Que se considera adecuado, en el marco de descentralización llevado adelante en las delegaciones, eliminar las diferencias arancelarias entre estas y la sede central;

11. Que se considera necesario seguir evaluando los distintos tipos de legalizaciones de documentaciones no referidas a Estados Contables y los parámetros objetivos involucrados.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- FIJAR a partir del 1º de enero de 2018 el arancel de legalizaciones según los valores que se exponen en el Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente Resolución, para el trámite de legalización de documentación con firma profesional.

Art. 2°.- Establecer que los ejemplares de Estados Contables de ejercicio regular, irregular e intermedios de todo tipo de entes comerciales y civiles que se presenten a legalizar desde la entrada en vigencia de la presente, y cuenten con un ejemplar ya legalizado hasta el 31/12/2017 inclusive, se arancelarán con la tabla correspondiente a "Estados Contable Varios" del Anexo I de la presente (el valor corresponde a cada ejemplar que se presente).

Art. 3°.- Establecer la diferenciación de Aranceles para Estados Contables, según se trate de ejercicios regulares, irregulares, de todo tipo de entes comerciales y civiles por un lado, Estados Contables intermedios por otro, los que tendrán un arancel proporcional a los anteriores, y por último Estados de Situación Patrimonial y asimilables con fines específicos, los que tendrán su arancel de acuerdo a la tabla reducida según el Anexo I de la presente.

Art. 4°.- En los dos primeros casos del artículo anterior, el arancel dará derecho a la legalización de hasta 10 ejemplares del mismo estado contable (del mismo ente y cerrado en la misma fecha) sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, tendrá un valor de \$ 200.- (pesos doscientos), según el Anexo I de la presente.

Art. 5°.- Eliminar el arancel diferencial que para todas las legalizaciones estaba establecido para los trámites que se presenten en las Delegaciones de este Consejo, unificando los valores para todos los casos.

Art. 6°.- Instruir a la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones, Control y Servicios a los Profesionales para que adecue los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, dese difusión y archívese.



*Graciela A. Núñez*  
*Secretaria*

*Luis M. Ponce de León*  
*Vicepresidente 2º*

Resolución C. D. N° 131/2017  
JCS/er

## **ANEXO ARANCEL DE LEGALIZACIONES**

(Anexo Resolución C. D. N° 131/2017)

**VIGENCIA: 1º de enero de 2018**

### **ESTADOS CONTABLES:**

Comprende Estados Contables de ejercicio regular, irregular, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta \$ 200.000	800
Más de \$ 200.000 hasta \$ 500.000	1.000
Más de \$500.000 hasta \$1.000.000	2.000
Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 2.500.000	3.000
Más de \$ 2.500.000 hasta \$ 5.000.000	5.000
Más de \$5.000.000 hasta \$7.500.000	7.000
Más de \$ 7.500.000 hasta \$ 10.000.000	9.000
Más de \$ 10.000.000 hasta \$ 25.000.000	12.500
Más de \$ 25.000.000 hasta \$ 50.000.000	15.000
Más de \$ 50.000.000 hasta \$ 100.000.000	20.000
Más de \$ 100.000.000 hasta \$ 250.000.000	25.000
Más de \$ 250.000.000 hasta \$ 500.000.000	30.000
Más de \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	35.000
Más de \$ 1.000.000.000	40.000

**NOTA:** Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$200.- cada uno.

Ejemplares incluidos Sin cargo adicional	Aranceles por cada ejemplar excedente de 10
	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta 10	200

**ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS:**

Comprende Estados Contables intermedios, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta \$ 200.000	400
Más de \$ 200.000 hasta \$ 500.000	500
Más de \$500.000 hasta \$1.000.000	1.000
Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 2.500.000	1.500
Más de \$ 2.500.000 hasta \$ 5.000.000	2.500
Más de \$5.000.000 hasta \$7.500.000	3.500
Más de \$ 7.500.000 hasta \$ 10.000.000	4.500
Más de \$ 10.000.000 hasta \$ 25.000.000	6.250
Más de \$ 25.000.000 hasta \$ 50.000.000	7.500
Más de \$ 50.000.000 hasta \$ 100.000.000	10.000
Más de \$ 100.000.000 hasta \$ 250.000.000	12.500
Más de \$ 250.000.000 hasta \$ 500.000.000	15.000
Más de \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	17.500
Más de \$ 1.000.000.000	20.000

**NOTA:** Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$200.- cada uno.

Ejemplares incluidos Sin cargo adicional	Aranceles por cada ejemplar excedente de 10
	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta 10	200

**ESTADOS CONTABLES VARIOS:**

Comprende Estados de Situación Patrimonial y Similares (fines específicos), de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta \$ 200.000	450
Más de \$ 200.000 hasta \$ 1.000.000	700
Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 5.000.000	1000
Más de \$ 5.000.000 hasta \$ 10.000.000	1500
Más de \$ 10.000.000 hasta \$ 25.000.000	3000
Más de \$ 25.000.000 hasta \$ 50.000.000	4000
Más de \$ 50.000.000 hasta \$ 100.000.000	5000
Más de \$ 100.000.000	6000

**NOTA:** El valor corresponde a cada ejemplar que se presente a legalizar.

**ACTUACIONES PROFESIONALES SOBRE MANIFESTACIONES DE BIENES Y POR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS DE LA UIF:**

Comprende Manifestaciones de bienes, origen lícito de fondos, y similares, de personas humanas y de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Importe involucrado Total	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta \$ 800.000	450
Más de \$ 800.000 hasta \$ 2.000.000	800
Más de \$ 2.000.000	1100

**NOTA:** El importe surgirá del total en pesos expresados en la actuación profesional o los anexos presentados o en su defecto, será calculado por el personal de Legalizaciones (se utilizará el tipo de cambio BNA día anterior al informe o certificación).

**ACTUACIONES PROFESIONALES SOBRE INGRESOS:**

Comprende Certificaciones de Ingresos personales, ingresos de personas humanas, y similares.

Importe involucrado Total anualizado	Sede Viamonte y Delegaciones
Hasta \$ 500.000	450
Más de \$ 500.000 hasta \$ 1.000.000	800
Más de \$ 1.000.000	1100

**NOTA:** El importe que surja de la actuación profesional se anualizará para calcular el arancel correspondiente.

**DEMÁS DOCUMENTACIÓN:**

Concepto	Sede Viamonte y Delegaciones
<b>AFIP F.404, F.443, F.414, Precios de transferencia (Res. 1122) e Instrumentos derivados (Res. 3421)</b>	800
<b>Demás documentación</b>	450
<b>Inscripción Base de Datos</b>	300



*Graciela A. Núñez*  
*Secretaria*

*Luis M. Ponce de León*  
*Vicepresidente 2º*